



CAPÍTULO PRIMERO

LOS JESUÍTAS EN PRUSIA

EN el reino de Prusia no hubo propiamente restablecimiento de la Compañía de Jesús, sino que los jesuitas continuaron en él, y vamos á referir el motivo y modo de su existencia después de la abolición de la Orden.

Luego que el Breve *Dominus ac Redemptor* fué conocido en Berlín, el Monarca dió un decreto prohibiendo su publicación; y no satisfecho con este acto público, escribió al abate Columbini, su agente en Roma, una carta autógrafa con fecha 13 de Septiembre de 1773 concebida en estos términos:

«Abate Columbini: Diréis á quien quiera oirlo, aunque sin manifestar ostentación ni jactancia, y aun buscaréis ocasión de

comunicarlo al Papa y al primer Ministro, que, respecto al negocio de los jesuitas, me he decidido á conservarlos en mis Estados tales como han sido hasta el día.

»Acabo de garantizar en el tratado de Breslau el *statu quo* de la religión católica, y, la verdad sea dicha, no he hallado nunca eclesiásticos mejores en todos conceptos.

»Añadiréis además que, perteneciendo yo á la categoría de los herejes, no le es posible al Papa dispensarme de la obligación de cumplir mi palabra, como ni del deber de un hombre honrado y de un Rey.»

Los filósofos de París echaban en cara esta tolerancia al Salomón del Norte, como acostumbraban llamarle; pero el Rey se burlaba de ellos en este asunto á pesar de ser él también filósofo. En esta ocasión manifestó Federico una buena cualidad que debe tener un soberano en el gobierno de sus pueblos, y es que sacrificó sus opiniones particulares á lo que creía ser para el bien común de su reino.

Viendo el Papa que nada podía con el

Monarca, y esperando ser más feliz intimidando á los Obispos de Prusia, ordenó, por medio de su encargado de Negocios en Varsovia, suspender á los jesuítas de los ministerios sacerdotales, prohibiéndoles también la enseñanza.

El representante de Su Santidad informó al mismo tiempo al Rey que esta medida cesaría tan pronto como la publicación del Breve hubiese dado fuerza de ley á la supresión de los jesuítas; pero tanto Federico como Catalina de Rusia, á quien se había hecho la misma petición, no viendo en ella sino un medio solapado de disolver los colegios establecidos bajo sus auspicios, se negaron á secundar semejante proyecto.

Los Obispos se parapetaron bajo el baluarte de la voluntad decidida del Rey, á quien acudió el Obispo de Culma para asegurarse, y S. M. le contestó en los términos siguientes:

«Señor Obispo de Culma: El Instituto de los jesuítas en vuestra diócesis no sufrirá más cambios sino los que, por complacer al Papa, he admitido en la Silesia.

Consiento, pues, en que cambien el hábito, y para conservar este Instituto me parece necesario este cambio; pero en cuanto á las rentas, las dejo como están á fin de favorecer la formación de la juventud confiada á sus cuidados, y que se destina al mismo Instituto.

»Su nombre de *jesuítas*, así como su hábito, son artículos que puedo sacrificar á la voluntad del Papa; mas en lo esencial de su Instituto es preciso que quede intacto y bajo el mismo pie que en la Silesia. Ruego á Dios, señor Obispo, que os tenga en su santa gracia.—Berlín 12 de Diciembre de 1779.—*Federico.*»¹

El Obispo de Culma pasó adelante, y confió á los *ex jesuítas* la dirección de su Seminario. Clemente XIV se ocupaba en la dispersión general de los jesuítas, y Federico los invitaba á reunirse en sus Estados, permitiéndoles vivir según la regla de San Ignacio y asignando á cada uno de ellos la pensión vitalicia de setecientos florines.

Esta situación, no obstante, era comprometida para los jesuítas, porque les

hacia aparecer desobedientes, y en consecuencia representaron al Rey pidiéndole que se cumpliesen las órdenes de la Santa Sede.

Sabían que, según el Derecho canónico, podían mantenerse en el *statu quo* mientras que no se le notificase el Breve; pero querían quitar hasta las apariencias de oponerse á la voluntad del Papa.

Federico se hizo cargo de sus razones, y consintió en que siguiesen en sus colegios en clase de Sacerdotes seculares, aunque sin constituir Corporación religiosa, sin elegir jefe ni recibir novicios, accediendo en este punto á sus deseos.

Hemos dicho que no obligaba á los jesuítas prusianos, y lo mismo diremos de los rusos, las disposiciones del Breve *Dominus ac Redemptor* mientras que no se les notificase, y la razón en que esto se funda es que no se había promulgado en Roma con las solemnidades que, según los canonistas, son necesarias para que una ley pontificia obligue en todo el mundo cristiano sin nueva promulgación ó intimación particular.

La solemnidad que para esto se requiere es que el Breve se fije en el Campo de Flora ó en las puertas de San Pedro, y nada de esto se hizo con el de la extinción de la Compañía.

Cuando falta dicha solemnidad, se encarga á los Obispos que publiquen el decreto del Papa y procuren su ejecución. Conforme, pues, á esta disposición del Derecho canónico, Clemente XIV dirigió un ejemplar de su Breve á todos los Obispos, con una circular que les instruía del modo de ejecutarlo. ²

Así los jesuítas en el caso presente, mayormente tratándose de una ley de rigor, no tenían que someterse á ella sino cuando se les notificase y se promulgase canónicamente; y como el Breve no se les notificó, y esto por causas independientes de su voluntad, no les obligaba.

Tal es la doctrina de los canonistas y la práctica, y conforme á estos principios y á la determinación de Federico y de Catalina se ha de juzgar la conducta de los jesuítas en Prusia, y mucho más en Rusia, como luego veremos.

Queriendo Federico disipar los recelos y la irresolución de algunos jesuitas que se inclinaban á someterse sin condición de ninguna especie al Breve de Clemente XIV, dirigió la siguiente comunicación al Rector del Colegio de Breslau: «Venerable, querido y fiel Padre: Habiéndome declarado el nuevo Pontífice (Pío VI) que dejaba á mi arbitrio la elección de los medios que creyese más oportunos para la conservación de los jesuitas en mis Estados, así como también que nunca pondría obstáculo alguno por una declaración de irregularidad, hemandado, por consiguiente, á todos y á cada uno de mis Obispos que dejen á vuestro Instituto en *statu quo*; que no pongan obstáculo á ninguno de sus individuos en sus ministerios, ni rehusen las órdenes á cuantos se presenten á recibirlas. Conformáos, pues, con este dictamen, y hacédselo saber á vuestros hermanos.»

Floridablanca, que á la sazón ocupaba en Madrid la primera silla ministerial, se quejó con amargura de esta especie de rehabilitación; y habiendo comunicado el

Pontífice estas quejas á Federico, declaró este Príncipe que permitiría á los jesuitas mudar de traje, pero que su resolución soberana era de poner en salvo la integridad de la Orden.

Así continuaron los jesuitas reunidos en sus Colegios hasta la muerte de Federico, ocurrida el año 1786; pero habiéndoles retirado sus rentas el nuevo Rey se vieron precisados á separarse, quedándose unos en el reino con la esperanza de un tiempo más venturoso, y tomando otros el camino de Rusia á encontrarse con sus antiguos compañeros, establecidos allí con más solidez.

